REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°093-2014

Lima, 12 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 304-2012-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de septiembre de 2012, se designó al señor Hilario Felipe Bravo Pinto en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, entre los días 12 al 15 de agosto de 2014, el funcionario a que se refiere el considerando precedente saldrá en comisión de servicios – CGR a la ciudad de Tacna con la finalidad de efectuar coordinaciones en dicha ciudad y con la Gerencia de la Oficina de Coordinación Sur – CGR;

Que, el literal b) del artículo 47° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría General Nº 459-2008-CG del 28 de octubre de 2008, dispone que procede efectuar el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, por ausencia del Jefe del Órgano de Control Institucional, entre otros casos, por vacaciones, permisos u otros supuestos, cualesquiera fuera su naturaleza, otorgados conforme a Ley;

Que, el literal d) del artículo 48° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, dispone que en caso de ausencia del Jefe del Órgano de Control Institucional por las causales establecidas en el literal b) del articulo 47° del citado Reglamento, éste propondrá al Titular de la entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del mencionado

Reglamento, debiendo el Titular de la entidad, formalizar la propuesta, comunicando a la Contraloría General de la República el encargo efectuado;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN ha propuesto al señor abogado Enrique Aliaga Caso, Supervisor del Órgano de Control Institucional de esta institución, como la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG;

Que, resulta pertinente encargar las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, concordado con el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor abogado Enrique Aliaga Caso, Supervisor del Órgano de Control Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, las funciones, atribuciones y competencias del Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN del 12 al 15 de agosto de 2014, y en tanto dure su ausencia.

Artículo 2°.- Comunicar a la Contraloría General de la República el tenor de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN